

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CTMA N° 023- 2019**

- prácticas, con el fin de elevar la calidad de la Formación Profesional Integral del SENA, contribuyendo así con la productividad del país., y sus Objetivos Específicos: i). Promover la equidad, justicia, transparencia en las competencias nacionales en la comunidad SENA. ii). Posicionar la calidad de talento humano colombiano en escenarios de competencias internacionales. iii). Generar transferencia de tecnología y conocimiento entre las organizaciones, instituciones y empresas que conforman la red de World Skills International. iv). Desarrollar un benchmarking internacional de los sistemas de formación, con el fin de elevar la calidad del esquema de Formación Profesional en Colombia. v). Generar transferencia de tecnología y conocimiento entre las regionales SENA.
6. Ahora bien, en atención a los recursos incorporados por la Dirección General a través de la resolución N° 003 de 2019, al Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada, con el fin de adelantar la compra de materiales para la habilidad de mecatronica, para la preparación de los aprendices de cara a las próximas competencias de Worldskills y poder así dar continuidad con la preparación de los aprendices específicamente en la habilidad de Mecatrónica, puesto que serán los encargados de representar a Colombia en esta habilidad en la competencia de Worldskill interntional que se desarrollaran en KAZAN a desarrollarse en agosto del 2019.
 7. Por medio de esta solicitud se adquirirán el módulo de RFID multiprotocolo, módulo de I/O link multiprotocolo, conector ethernet RJ45S, conector ethernet M8, conector M8 diseñado por la compañía TURCK que es la única compañía que diseña estos módulos de comunicación remota de acuerdo a las necesidades de conectividad, velocidad de comunicación e IP (Grado de protección), requeridos para la competencia internacional WorldSkills habilidad mecatrónica Kazan 2019; la compañía DAKORA S.A.S, es el único proveedor autorizado en Colombia para suministrar los elementos requeridos y dar soporte técnico.
 8. Ahora bien partiendo de la trayectoria y de la experticia técnica, tecnología, operativa y logística con la que cuenta DAKORA S.A.S, ubicado en la ciudad de Cajicá Cundinamarca, los cuales representan a la firma TURCK; como distribuidor autorizado para Colombia; se requiere que esta empresa entregue los módulos para la preparación de los aprendices de la habilidad de Mecatronica, dado que cuenta con el certificado de exclusividad con fecha del 09/04/2019.
 9. Que el decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.8, contempla la Contratación directa cuando **no exista pluralidad de oferentes**. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.
 10. Que acorde con la información recibida por **DAKORA S.A.S.**, identificada con **NIT: 900.296.267-4**, se evidencia que es distribuidor autorizado para Colombia de los productos de la marca TURCK.
 11. Que la modalidad de selección del contratista será la de Contratación Directa, de conformidad con lo contenido en la Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.
 12. Que la contratación que se pretende realizar, se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones del Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada Sena Antioquia, para la vigencia 2019, consecutivo 5_9204_167.

En virtud de lo anterior, el Subdirector del Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada

RESUELVE

FOTOCOPIA



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CTMA N° 023- 2019

El Subdirector del Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada del Servicio Nacional de Aprendizaje _SENA_ de la Regional Antioquia

En ejercicio de sus funciones delegadas mediante Resolución de Nombramiento No.00398 del 22 de enero de 2010 y Acta de Posesión No.004 del 28 de enero de 2010, facultado para contratar por la Resolución de Delegaciones No.00069 del 21 de enero de 2014 expedida por la Dirección General del SENA y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la subsección 4. artículo 2.2.1.2.1.4.8.; del Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, consagra que mediante un acto administrativo se debe determinar la causal que se invoca para la modalidad de selección de contratación directa; el objeto a contratar; el presupuesto para la contratación, las condiciones que se exigirán al contratista y la indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios previos.
2. El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- es un Establecimiento Público del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito al Ministerio de Trabajo, que se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país por mandato del artículo 54 de la Constitución Política de Colombia. Además de los programas integrales impartidos a través de los Centros de Formación Profesional, el SENA presta servicios de procesos continuos dirigidos al talento humano vinculado o por vincular a las empresas, entregando información, orientación y capacitación para el empleo; apoyando así al desarrollo empresarial; permitiendo servicios tecnológicos para el sector productivo y/o de servicios, y apoyo de los proyectos de innovación, desarrollo y competitividad, lineamientos que le han permitido al SENA, convertirse en un líder de formación porque ha contribuido en forjar los procesos de innovación y espíritu emprendedor aspectos en los que la institución ha tenido protagonismo en los diferentes concursos que ha participado con proyectos innovadores que contribuyen al mejoramiento de la cadena productiva para el sector empresarial y de la comunidad en general.
3. Que es deber del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA:
 - ✓ Responder con eficiencia y de acuerdo a las exigencias de la demanda de formación profesional integral.
 - ✓ Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él, un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos.
 - ✓ Organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo.
4. Los lineamientos actuales y la política mundial de globalización de mercados, obligan a la aplicación de mecanismos para el mejoramiento continuo y aprovechamiento de los recursos de la producción, con el fin de obtener mayor calidad y productividad, por consiguiente permite la competencia de bienes o servicios producidos, de acuerdo a estándares internacionales y a las expectativas del mercado.
5. El objetivo General World Skills Colombia, es identificar, formular y hacer transferencia de conocimientos que permitan la actualización, entrenamiento e intercambio de buenas

FOTOCOPIA

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN
DIRECTA CTMA N° 023- 2019

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar el proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa, así:

CAUSAL QUE SE INVOCA:	<p>De acuerdo con lo establecido en la ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictaron otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, estableció en su artículo 2° el listado de modalidades de selección de contratistas dentro de las cuales en el numeral cuarto (4°) como cuales los literales, g); los cuales precisan el uso de la causal cuando se trate de:</p> <p>g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor.</p> <p>Causales que en la contratación que se pretende adelantar por parte del SENA, Regional Antioquia, se materializan de la siguiente manera:</p> <p>1. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;</p> <p>El decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.8 que:</p> <p><i>(...) Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (...).</i></p> <p>Ahora bien partiendo de la trayectoria y de la experticia técnica, tecnología, operativa y logística con la que cuenta DAKORA S.A.S, ubicado en la ciudad de Cajicá Cundinamarca, los cuales representan a la firma TURCK; como distribuidor autorizado para Colombia; se requiere que esta empresa entregue los módulos para la preparación de los aprendices de la habilidad de Mecatronica, dado que cuenta con el certificado de exclusividad con fecha del 09/04/2019.</p>
OBJETO Y ALCANCE	<p>OBJETO: Compra de materiales de formación para las competencias de Worldskills habilidad mecatronica del Centro de Tecnologia de la Manufactura Avanzada.</p> <p>ALCANCE DEL OBJETO: Para ejecutar el compromiso contractual el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes requeridos, además de contar con el equipo técnico y humano idóneo, de tal manera que se garantice la calidad y el cumplimiento de los elementos y bienes a entregar.</p> <p>La población beneficiaria directa con el proceso de contratación son los aprendices del área de automatización de la habilidad de Mecatrónica del Centro de Tecnologia de la Manufactura Avanzada.</p>
PRESUPUESTO	<p>CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS \$5.635.840 INCLUIDO IVA, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 10819 del 12 de Junio de 2019, expedido por el rubro de Productos Metálicos y Paquetes de Software, posición del catálogo de gasto de adquisición de bienes y servicios.</p>
PLAZO	<p>El plazo de ejecución del contrato será de Treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización como son el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y la suscripción por las partes</p>

FOTOCOPIA

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN
DIRECTA CTMA N° 023- 2019

	del acta de inicio, si a esto diera lugar. Sin exceder la presente vigencia.												
GARANTÍA	El Contratista deberá constituir a favor de EL SENA con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera una garantía única en los términos señalados en la subsección N°1- Generalidades, artículos 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 así:												
	<table border="1"><thead><tr><th>MECANISMO DE COBERTURA</th><th>ESTIMACIÓN</th><th>ASIGNACIÓN</th><th>VIGENCIA</th></tr></thead><tbody><tr><td>Cumplimiento: Se estima la constitución de este amparo, en razón a la obligación que tiene el contratista de cumplir con las actividades contratadas.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td><td>Contratista</td><td>Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr><tr><td>Calidad de los bienes: Se estima que el contratista otorgue garantía por este concepto, en razón a las condiciones de calidad que debe satisfacer para la prestación del servicio.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td><td>Contratista</td><td>Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr></tbody></table>	MECANISMO DE COBERTURA	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	VIGENCIA	Cumplimiento: Se estima la constitución de este amparo, en razón a la obligación que tiene el contratista de cumplir con las actividades contratadas.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Contratista	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.	Calidad de los bienes: Se estima que el contratista otorgue garantía por este concepto, en razón a las condiciones de calidad que debe satisfacer para la prestación del servicio.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Contratista	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
	MECANISMO DE COBERTURA	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	VIGENCIA									
Cumplimiento: Se estima la constitución de este amparo, en razón a la obligación que tiene el contratista de cumplir con las actividades contratadas.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Contratista	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.										
Calidad de los bienes: Se estima que el contratista otorgue garantía por este concepto, en razón a las condiciones de calidad que debe satisfacer para la prestación del servicio.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Contratista	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.										
LUGAR DE CONSULTA ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Los documentos soportes podrán ser consultados en la Oficina de Contratación del Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada del SENA Complejo Norte ubicado en la calle 104 número 67-120 Medellín, teléfono: 444 28 00 Ext. 43391, 43325 o al correo electrónico: contratacionctma@sena.edu.co												
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<ol style="list-style-type: none">1. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta económica.2. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos y bajo las condiciones Económicas, técnicas y financieras contenidas en su propuesta.3. Entregar los bienes con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, oportunidad y calidad.4. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y Presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.6. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus Actividades, ya que es de propiedad del SENA, salvo requerimiento de autoridad competente.7. El contratista se obliga a mantener al SENA indemne de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.8. Reemplazar el bien defectuoso o fuera de especificaciones técnicas de acuerdo con las condiciones pactadas en atención al contenido de la oferta presentada por el contratista y ajustada con el procedimiento establecido por la entidad.9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta económica.10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades Competentes para que												

FOTOCOPIA



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CTMA N° 023- 2019

- se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. El contratista deberá aplicar los programas de gestión ambiental establecidos por el SENA, el cual debe presentar certificación de la disposición final de los residuos peligrosos generados producto de la presente actividad contractual, en caso de requerirse "acreditando convenio establecido para la entrega de los mismos a operador local y/o Cooperativa de reciclaje legalmente establecida que cumpla con esta función
 12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.
 13. De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este contrato.
 14. Hacer entrega de los bienes en el almacén del complejo pedregal ubicado en la diagonal 104 N° 67-120 Barrio Pedregal de lunes a jueves de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 a 4:00 p.m.
 15. El contratista, por el hecho de presentar propuesta, se somete al cumplimiento estricto de las normas ambientales que aplique dentro de sus actividades para la protección de los tres recursos agua, aire y suelo.
 16. Reemplazar el bien defectuoso o fuera de especificaciones. Para tal efecto se seguirá el siguiente Procedimiento: El funcionario que ejerce el control y supervisión de ejecución del contrato avisará por escrito al CONTRATISTA sobre la ocurrencia del hecho, y acordará con éste un plazo para la reposición de los suministros de los bienes. Este plazo no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del aviso respectivo, si transcurrido este plazo EL CONTRATISTA no repone los bienes se aplicarán las medidas a que haya lugar.
 17. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del CPACA.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, 27 JUN 2019

GUSTAVO LÓPEZ DE MESA GUTIÉRREZ
Subdirector del
Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada

Proyectó:

Mary Luz Giraldo A
Antonio Restrepo S
Gestión Contractual

Revisó:

Antonio Restrepo S
Apoyo Jurídico Complejo Pedregal

FOTOCOPIA